

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: 4° TRIMESTRE 2.016

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 Ley 8838, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31 de diciembre de 2.016 **asciende a la suma de Pesos Novecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos (\$932.552,32).**